

Convenio Laboral Registrado (REA) para el sector de contratistas eléctricas

Partes contratantes

Este Convenio Laboral Registrado ha sido acordado entre la Asociación de Contratistas Eléctricos (ECA), la Asociación de Contratistas Eléctricos de Irlanda (AECI) y el Sindicato de Ingenieros Técnicos y Electricistas de Irlanda (TEEU) en representación de sus respectivos miembros, quienes constituyen el Consejo Nacional Industrial Conjunto (NJIC) para el sector de contratistas eléctricas en Irlanda.

Ámbito

Este Convenio afecta a todos los electricistas y contratistas eléctricos que trabajan en sector de contratistas eléctricas. No afecta a los empleados de compañías estatales y semi-estatales que se dediquen a actividades similares y que estén sujetos a otros convenios. Tampoco afecta a los electricistas y aprendices empleados directamente por empresas manufactureras que se dediquen al mantenimiento de las instalaciones de dichas compañías. En [este vínculo](#) encontrará descripciones detalladas de las categorías incluidas.

Remuneración

Salario mínimo

El salario mínimo varía en función del puesto de trabajo (por ejemplo, capataz), del tiempo que el empleado lleve trabajando y de que sea un trabajador cualificado o en prácticas. En el Convenio Laboral Registrado (REA) se incluye toda la información relativa a los distintos salarios mínimos establecidos por la ley dentro del sector.

Remuneración de las horas extras

Este Convenio Laboral Registrado (REA) establece un sistema de remuneración de las horas extras. Por norma general, los empleados tienen derecho a una remuneración de las horas extras trabajadas a partir del fin de su jornada laboral habitual (de lunes a viernes) hasta medianoche que equivaldrá al salario percibido por una hora y media de trabajo normal. A partir de medianoche, y hasta el comienzo de su jornada laboral habitual, recibirán el doble de su salario normal por hora.

Los fines de semana están sujetos a una norma distinta. Desde la medianoche del viernes hasta el comienzo de su jornada laboral habitual el sábado recibirán el doble de su salario normal por hora. Desde el comienzo de su jornada habitual el sábado hasta las 12:30 del mediodía recibirán el salario percibido por una hora y media de trabajo normal. Desde las 12:30 del mediodía hasta el comienzo de su jornada laboral habitual el lunes recibirán el doble de su salario normal por hora.

Este Convenio Laboral Registrado (REA) establece normas específicas sobre la remuneración de las horas extras programadas, el trabajo fuera del horario laboral normal y el trabajo a turnos.

Condiciones de empleo

Horas laborables

La cantidad de horas laborables semanales es de 39, repartidas en cinco días, de lunes a viernes. El horario laboral abarca de las 8:30 a las 17:30, de lunes a jueves (inclusive), y de las 8:30 a las 16:00 los viernes. Estas horas, junto con la pausa para comer, están sujetas a cambios acordados con el sindicato. Puede darse el caso de que los empleados tengan que acceder a comenzar su jornada laboral más temprano de lo habitual, aunque esto no implicará empezar a trabajar más de una hora antes del comienzo habitual de su jornada laboral.

Periodos de descanso

Todos los empleados tienen derecho a disfrutar de pausas y periodos de descanso en el trabajo en virtud de lo estipulado por la [Ley de organización de la jornada laboral de 1997](#). El Convenio Laboral Registrado (REA) especifica que los empleados tienen derecho a una pausa para comer de media hora. Si un electricista tiene que trabajar horas extras a partir de medianoche, tendrá derecho a un periodo de descanso de 8 horas sin detrimento de su salario. Si un empleado trabaja más de dos horas extras seguidas, tendrá derecho a un descanso remunerado de entre 10 y 15 minutos de duración.

Vacaciones

El derecho a disfrutar de vacaciones anuales y de días festivos está contemplado por la [Ley de organización de la jornada laboral de 1997](#). Además, los empleados tienen derecho a un día adicional de descanso el Viernes Santo.

Los empleados deben tomarse dos semanas al año de vacaciones en verano, cuatro días en Navidades, y el Viernes Santo libre. El Consejo Nacional Industrial Conjunto (NJIC) fijará las fechas para los seis días de vacaciones restantes a los que tienen derecho. Todas las fechas de vacaciones, a excepción del periodo de vacaciones obligatorias en verano, podrán modificarse si así se acuerda a nivel local.

Plan de bajas por enfermedad

Todos los empleados mayores de 20 años que hayan cumplido al menos un mes de servicio con una empresa tienen derecho a beneficiarse de un plan de bajas por enfermedad. El Convenio Laboral Registrado establece que dicho plan deberá ofrecer las mismas prestaciones que ofrece el [Convenio Laboral Registrado \(REA\) para el sector de la construcción](#).

Miscelánea

Este Convenio Laboral Registrado (REA) trata otras cuestiones como el trabajo en zonas de extrarradio, el comienzo de la jornada laboral en el lugar de trabajo, la pertenencia a sindicatos, el permiso por fallecimiento, los requisitos respecto a herramientas y ropa de trabajo, así como los métodos de pago, el plan de pensiones y las huelgas no oficiales. Además contempla el pago de una prima por las horas trabajadas a más de 12 metros de altura. Obtendrá más información en [este vínculo](#).